

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA
2014	09	07	04

AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA BIOBASE
S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 1'274,760.00-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 2'549,520.00-----

5
6 En el cantón Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
7 los dieciocho días del mes de julio del dos mil catorce, ante mí,
8 Abogado ERNESTO PAZOS SANTANA, NOTARIO CUARTO TITULAR DEL
9 CANTON DURAN, comparecen los señores: AGUSTÍN LUCAS
10 GUERRERO SUÁREZ, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE
11 CERO CUATRO CUATRO TRES CINCO DOS OCHO SEIS, quien declara
12 ser de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, por los derechos
13 que representa de la Compañía BIOFACTOR S.A., en su calidad de
14 Gerente General, tal como consta en el nombramiento que se
15 acompaña a la presente Escritura; y, VITTORIO HUGO CAPUTI
16 LAPENTTY, con cédula de ciudadanía número CERO NUEVE UNO DOS
17 UNO OCHO CUATRO NUEVE SIETE CINCO, quien declara ser de estado
18 civil soltero, de profesión Abogado, por sus propios derechos. Los
19 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de
20 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer,
21 doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de
22 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BIOBASE S.A. sobre cuyo objetos y
23 resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera
24 libre y espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta
25 que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
26 escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar en el
27 sociedad anónima que los intervinientes otorgamos al tenor de las
28 cláusulas y especificaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES





AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



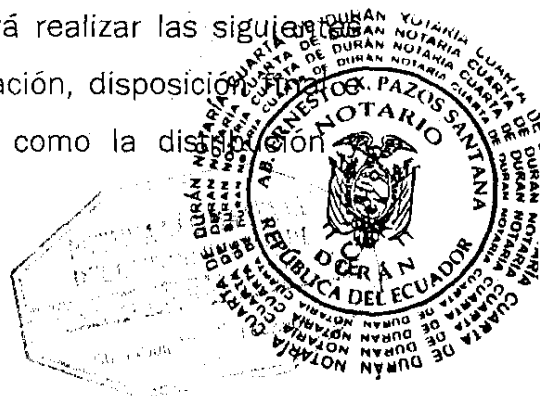
celebrado el contrato de constitución de sociedad anónima y
en este instrumento público en calidad de accionistas
fundadores, los intervinientes: AGUSTÍN LUCAS GUERRERO SUÁREZ,
4 con cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO CUATRO CUATRO
5 TRES CINCO DOS OCHO SEIS, quien declara ser de estado civil
6 casado, de profesión Ejecutivo, por los derechos que representa de la
7 Compañía BIOFACTOR S.A., en su calidad de Gerente General, tal
8 como consta en el nombramiento que se acompaña como
9 documento habilitante a la presente Escritura; y, VITTORIO HUGO
10 CAPUTI LAPENTTY, con cédula de ciudadanía número CERO NUEVE
11 UNO DOS UNO OCHO CUATRO NUEVE SIETE CINCO, quien declara ser
12 de estado civil soltero, de profesión Abogado, por sus propios
13 derechos. Ambos intervinientes con domicilio y residencia en el
14 Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, República del Ecuador;
15 todos con capacidad jurídica para contratar toda clase de actos y
16 contratos.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD JURAMENTADA.-
17 Todos los intervinientes declaramos bajo juramento: a) Que es
18 nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una
19 compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los
20 beneficios que reporte la actividad de la compañía que se menciona
21 más adelante; b) Que el capital de la compañía de BIOBASE S.A. se lo
22 suscribe íntegramente de la siguiente manera: El señor AGUSTÍN
23 LUCAS GUERRERO SUÁREZ, por los derechos que representa de la
24 Compañía BIOFACTOR S.A., suscribe UN MILLÓN DOSCIENTAS
25 SESENTA Y DOS MIL DOCE acciones de un valor nominal de un dólar
26 cada una, que representa el noventa y nueve por ciento del capital
27 suscrito y paga el cien por ciento de sus acciones suscritas.
28 VITTORIO HUGO CAPUTI LAPENTTY, por sus propios derechos,





AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

3 suscribe DOCE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO acciones de un
4 valor nominal de un dólar cada una, que representa el uno por ciento
5 del capital suscrito y paga el tres mil ciento ochenta y siete acciones
6 lo que significa el veinticinco por ciento de las acciones por él
7 suscritas. Este valor del capital pagado en numerarios será
8 depositado en una institución bancaria una vez suscrita la compañía
9 en el Registro Mercantil; c) Que, BIOFACTOR S.A., a través de su
10 representante legal, realiza el pago del cien por ciento de sus
11 acciones en especies mediante la aportación bienes muebles, para lo
12 cual transfiere el dominio de estos a favor de la compañía que se
13 constituye en el presente acto; VITTORIO HUGO CAPUTI LAPENTTY
14 realiza el veinticinco por ciento del pago de sus acciones suscritas en
15 numerarios; y d) Que, celebran esta escritura en la fecha y lugar
16 indicados anteriormente y que el estatuto y cláusulas que regirán
17 este contrato son los que constan a continuación.- TERCERA:
18 ESTATUTOS.- El Estatuto que regirá a la compañía está contenido
19 dentro de los artículos siguientes: CAPÍTULO PRIMERO:
20 DENOMINACIÓN, DOMICILIO OBJETO Y PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO.-
21 Bajo la denominación de BIOBASE S.A. se constituye una Compañía
22 Anónima de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón
23 Durán, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales,
24 agencias u oficinas en cualquier parte del país o del exterior, previa
25 aprobación de la Junta General. ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía
26 tendrá por objeto la fabricación de aceites o grasas lubricantes a
27 base de petróleo, incluidos los fabricados a partir del petróleo. Para
28 cumplir con este objeto, la compañía podrá realizar las siguientes
actividades: recolección, tratamiento, refinación, disposición,
importación de la materia necesaria, así como la disposición





AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



1 Como medio para el cumplimiento
2 fines, la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos y
3 toda clase de actos jurídicos permitidos por la legislación
4 ecuatoriana, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación
5 con el objeto de la compañía, así como intervenir en la constitución
6 de compañías, adquirir acciones, participaciones, cuotas o derechos
7 en otras sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por
8 constituirse.- ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración de esta
9 compañía se fija en CINCUENTA AÑOS, que se contarán desde la
10 fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,
11 plazo que podrá ser ampliado o restringido, y la sociedad podrá
12 disolverse o liquidarse aún antes de expirar dicho plazo, si así lo
13 resuelve la Junta General de Accionistas. CAPÍTULO SEGUNDO:
14 CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO CUARTO.- El capital autorizado de la
15 Compañía será de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE
16 MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA. ARTÍCULO QUINTO.- El capital de la Compañía ha sido
18 suscrito y pagado de la siguiente manera: a) La empresa BIOFACTOR
19 S.A., a través de su Representante Legal AGUSTÍN LUCAS GUERRERO
20 SUÁREZ, ha suscrito UN MILLÓN DOSCIENTAS SESENTA Y DOS MIL
21 DOCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
22 Unidos de América y ha pagado el cien por ciento del valor de las
23 mismas, en especie a través del aporte de bienes muebles
24 destinados al tratamiento de aceite de petróleo, para lo cual se
25 traslada el dominio de los mismos a la empresa que se constituye en
26 el presente acto, y que se detallan a continuación: i.
27 misma que se compone de tres módulos: a.
28 deshidratación, de un valor de trescientos diez

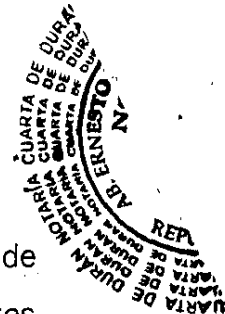




ochocientos noventa y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos; b. Unidad de destilación, de un valor de trescientos cuarenta y dos mil setecientos diez y nueve Dólares de los Estados Unidos de América con ocho centavos; c. Unidad de tratamiento de gases y vacío, de un valor de ciento ochenta y dos mil quinientos sesenta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y dos centavos. El valor total de la REFINERÍA es de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS; ii. UNIDAD DE CLARIFICACIÓN, misma que consta de los siguientes elementos: a. Unidad de bombeo y control del sistema, de un valor de trescientos un mil ciento cuarenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América con treinta y nueve centavos; b. Módulos de filtración de arcillas activadas, de un valor de setenta y ocho mil cincuenta y un Dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y ocho centavos. El valor total de la UNIDAD DE CLARIFICACIÓN es de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS; iii. CALDERO DE ACEITE TÉRMICO, el cual le da calor a la refinería, mediante la circulación de aceite térmico, cuyo valor total es de TREINTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS. Para constancia de lo señalado se acompañan a la presente escritura, formando parte de los documentos habilitantes de la misma, lo siguiente: facturas de las compras de los bienes y sus partes y piezas; facturas del flete de cada una de estas; facturas del seguro para la importación de los bienes y sus partes y piezas; liquidaciones aduaneras respectivas.



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



correspondientes de los movimientos bancarios respectivos, donde
los intereses por renovación de préstamos; comprobantes
bancarios de los movimientos bancarios por concepto de pago del
impuesto de salida de divisas; respectivas facturas por concepto de
gastos de nacionalización. b) El señor VITTORIO HUGO CAPUTI
LAPENTTY ha suscrito DOCE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO
acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
de las mismas, mismo que será depositado en una institución
bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. El
capital suscrito es de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO
MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones
estarán numeradas del uno hasta un millón doscientos setenta y
cuatro mil setecientos sesenta inclusive, mismas que serán firmadas
por el Gerente General de la Compañía. El derecho a negociar las
acciones no admite limitaciones. La propiedad de las acciones
nominativas que representen el capital social se prueba con la
inscripción en el libro de acciones y accionistas. La transferencia del
dominio de las acciones nominativas se efectuará mediante nota de
cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja
adherida al mismo, firmada por quien la transfiere, transferencia que
posteriormente será registrada por el Gerente General en el libro de
acciones y accionistas. ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de pérdida de
un título de acciones o certificados provisionales, la compañía deberá
anular el título o certificado y emitir un nuevo título de acciones
cumplidos los siguientes requisitos: a) Publicación por tres días





consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación de Durán,
de un aviso, participando al público la pérdida o destrucción del título
o certificado; b) Que hayan transcurrido treinta días por lo menos de
la última fecha de la publicación; y, c) Que el accionista pague todos
los gastos. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
título o certificado anulado. En caso de oposición presentado dentro
del término previsto en el literal b) de este artículo, la compañía
emitirá un nuevo título con orden del Juez de lo Civil competente.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTÍCULO OCTAVO: La Junta General de Accionistas formada por los
accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
de la compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la
Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los accionistas, hayan
o no contribuido con su voto, o concurrido o no a la sesión. Se deja a
salvo el derecho de oposición y apelación establecido en la Ley de
Compañías en los casos, y mediante el procedimiento, constante en
la misma. ARTÍCULO NOVENO.- Las sesiones de Junta General son
Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
la compañía. Las primeras, una vez al año, dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico que se inicia el
primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada
año, las otras en cualquier época en que fueren convocadas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el
Gerente General, por propia iniciativa o a petición de accionistas que
representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,
mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor
circulación en Durán, con ocho días de anticipación al día
fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicará el





AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

3 objeto de la reunión y toda resolución sobre un punto no
4 convocada en ella será nula. En caso de urgencia, el comisario podrá
5 convocar a Junta General, ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- No obstante
6 lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá
7 convocada y válidamente constituida para deliberar y tomar
8 resoluciones en cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
9 capital pagado y los asistentes que deberán suscribir el acta bajo
10 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
11 Junta. El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los
12 puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente
13 informados. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Salvo las excepciones
14 previstas en la Ley de Compañías o en estos estatutos, el quórum
15 para que una Junta General de Accionistas pueda considerarse
16 válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria
17 debe estar formada por un número de accionistas que representen
18 más del cincuenta y un por ciento del capital pagado por lo menos,
19 tratándose de la primera convocatoria. En segunda convocatoria, se
20 reunirán con el número de accionistas que concurran cualquiera que
21 sea el capital que representen, debiéndose advertir expresamente de
22 este particular en la convocatoria que se haga. La segunda
23 convocatoria se sujetará a las mismas formalidades previstas en el
24 artículo décimo de estos estatutos y no podrá diferirse por más de
25 treinta días, contados a partir de la fecha fijada en la primera
26 convocatoria, ni modificar el objeto señalado originalmente.
27 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Salvo las excepciones previstas en la
28 Ley de Compañías o en estos estatutos, las decisiones de la
General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones



BIOFACTOR S.A.
COSTOS TOTALES MAQUINARIAS ADQUIRIDAS A REDRAGON OIL & GAS SYSTEMS INTERNATIONAL INC.

No. De Envío	Concepto	FACTURA REDRAGON CAD US\$	Flete	SEGURO	ARANCELES	Intereses	Intereses	Intereses	Intereses	Impto. Salida de Divisas	Gastos Bancarios	Gastos de Nacionalización	TOTAL
BIO-RED-01-13	REFINERIA	230,000.00	223,301.00	6,715.00	485.89	36,749.04	4,029.81	3,297.41	3,413.08	11,115.05	27,397.04	1,995.58	318,498.90
BIO-RED-02-13	REFINERIA	285,000.00	261,345.00	6,715.00	583.02	40,033.90	4,716.38	3,882.39	3,994.57	11,446.25	6,087.51	3,915.06	342,719.48
BIO-RED-04-13	REFINERIA	150,000.00	137,200.00	6,955.00	541.36	22,286.34	2,025.99	2,097.06	6,810.25	1,786.22	1,786.22	2,867.61	182,569.82
	SUBTOTALES	665,000.00	621,846.00	20,385.00	1,610.27	99,069.28	8,746.19	9,205.79	9,504.71	29,371.55	35,270.77	8,778.25	843,787.81
BIO-RED-03-13	UNIDAD DE CLARIFICACION	245,000.00	224,665.00	13,430.00	559.10	35,891.52	4,054.43	3,317.55	3,433.93	11,233.25	1,163.33	3,398.28	301,146.39
BIO-RED-05-13	UNIDAD DE CLARIFICACION	60,000.00	56,074.77	4,476.67	214.50	11,275.76	828.05	857.08	2,803.74	307.04	307.04	1,214.28	78,051.88
	SUBTOTALES	305,000.00	280,739.77	17,906.67	773.60	47,167.28	4,054.43	4,145.60	4,291.01	14,036.99	1,470.37	4,612.56	379,198.27
BIO-RED-05-13	UNIDAD DE SERVICIO (CALDERC	30,000.00	28,037.38	2,238.33	107.25	5,637.88		414.02	428.54	1,401.87	153.52	607.14	39,025.94
	TOTALES	1,000,000.00	930,623.15	40,530.00	2,491.12	151,874.44	12,800.62	13,765.41	14,224.26	44,810.41	36,894.66	13,997.95	1,262,012.02



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 TRANSACCIONES INMOBILIARIAS

CITADANIA

GUERRERO SUAREZ AGUSTIN LUCAS
 BOMAS GUAYQUIL/CARBO CONCEPCION
 30 NOVIEMBRE 1964
 0158 20736 M
 SUAREZ GUAYQUIL
 CARBO CONCEPCION 1964

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019
 019 - 0156
 NUMERO DE CERTIFICADO
 GUERRERO SUAREZ AGUSTIN LUCAS

1704435286
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 CUMBAYA
 PARROQUIA
 ZONA

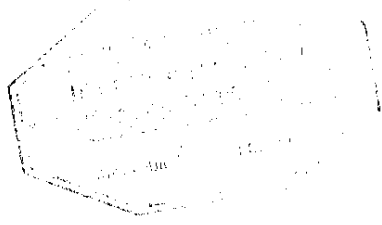
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 TRANSACCIONES INMOBILIARIAS

TATIANA KATLUSKA PEZIA RENDON
 28/12/1964
 GUERRERO
 SUAREZ
 31/05/2005
 REN 1580370
 Pch

[Fingerprint]

Este documento es una copia de la original.
 Toda copia de este documento es nula.
 Este documento es una copia de la original.
 Toda copia de este documento es nula.





Guayaquil, 5 de junio del 2014

Señor
AGUSTÍN LUCAS GUERRERO SUÁREZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **BIOFACTOR S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía **BIOFACTOR S.A.**, por un período de **CINCO AÑOS** previsto en el Estatuto Social. Este nombramiento reemplaza al del señor **MARCOS ALEJANDRO PARRA RAMÍREZ**, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de enero del 2013.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la compañía **BIOFACTOR S.A.**, le corresponde entre otras atribuciones, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, para el gravamen y enajenación de bienes inmuebles, requerirá autorización de la Junta General de Accionistas.

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de Constitución de la compañía **BIOFACTOR S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el 18 de julio del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 18 de agosto del 2000.

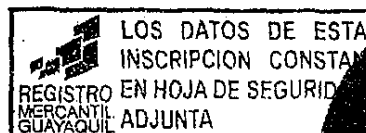
Atentamente,

DIETER GERARDO KOEHN SANTISTEVAN
SECRETARIO AD-HOC

RAZÓN: **AGUSTÍN LUCAS GUERRERO SUÁREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, portador de la C.C. **1704435286**, declaro que acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **BIOFACTOR S.A.**, para lo cual he sido elegido y que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, 5 de junio del 2014

AGUSTÍN LUCAS GUERRERO SUÁREZ
C.C. 1704435286



Dirección: Av. Francisco de Orellana s/n y M.H. Alcivar Edif. Las Cámaras
Teléfonos: (04) 2681 907 - (04) 2681 910 - (04) 2681 906 Fax: (04) 2 681 907 ext: 415



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 25.716
FECHA DE REPERTORIO: 06/jun/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:59



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Junio del dos mil catorce queda inscrito el presente nombramiento de Gerente General, de la Compañía BIOFACTOR S.A., a favor de AGUSTIN LUCAS GUERRERO SUAREZ, de fojas 22.773 a 22.775. Registro de Nombramientos número 7.368. 2.- Se tomo nota de nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 25716

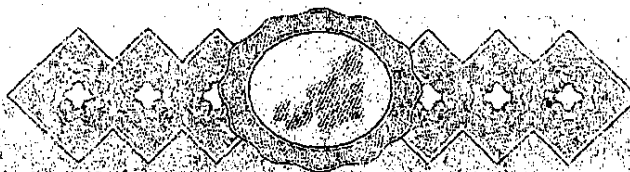


Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 10 de junio de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 836828

B.R. 041.55

091318497-5

CARLOS V. KAMBOU
 CARUTI LAFENTY
 HUGO VIFFORIO
 LEON DE MUNITATO
 LEON DE
 GUATEMALA
 CARLO CONCEPCION
 RENE DE MUNITATO 1961-95
 NACIONALISMO ECUATORIANO
 SECC. IV
 ESTADISTICA SOLTERO

ABOGADO TRIUNFANTE

FECHA DE EXPIRACION:
2023-04-05
CORP REG CIVIL DE QUAYAGUA

[Signature]
DIRECTOR GENERAL
FBI

24

IDECU0912184975<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
810517M230405ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CAPUTI<LAPENTTY<<HUGO<VITTORIO



081 - 0293

NÚMERO DE CERTIFICADO

CAPUTI LAPENTTY HUGO VITTORIO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN	2
TARQUÍ	1
PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA HACER
LOS TRAMITES FUEROS DE PAIS



Tipo de Operación:	PRESTAMOS HIPOTECARIOS COMUNES	DOLARES
Tipo de Crédito:	COMERCIAL	MATRIZ
Ciente:	383905 BIOFACTOR S.A.	0992137517001
Dirección:	AV. C.J.AROSEMENA KM1.5	GUAYAQUIL
Oficial:	POZO CAMACHO YOLANDA GUILLERMINA	

Monto:	710,882.00	Segmento:	PRODUCTIVO CORPORATIVO
Fecha de Concesión:	FEB/07/2014	Fecha de Vencimiento:	ABR/21/2014
Plazo Operación:	73 días		
Tasa Nominal Anual %:	8.88		
Tasa Efectiva Anual %:	9.33		
Reajutable:	NO		

Forma de Pago:	NOTA DE DEBITO A CTACTE ME	No. de Cuenta:	0005162877
Destino del Crédito:	CAPITAL DE TRABAJO	Ubicación del Crédito:	GUAYAQUIL

CARGA FINANCIERA

CONCEPTO	TASA/TARIFA	COSTO TOTAL	PERIODICIDAD
INTERES NOMINAL ANUAL %	8.88	12,800.62	AL VENCIMIENTO

MONTOS FINANCIADOS

Monto del Crédito:	710,882.00
Monto Líquido:	710,882.00
Monto del Crédito menos Impuestos:	710,882.00
Suma de Dividendos:	723,682.62
Carga Financiera:	12,800.62

TABLA DE AMORTIZACION

#DIV.	FECHA	SALDO CAPITAL	CAPITAL	INTERES	CUOTA
0	FEB/07/2014	710,882.00			
1	ABR/21/2014	0.00	710,882.00	12,800.62	723,682.62
TOTALES			710,882.00	12,800.62	723,682.62

GLOSARIO DE TERMINOS

- * Monto del Crédito: Valor del Capital de la operación
- * Monto Líquido: Monto del Crédito
- * Monto del Crédito menos Impuestos: Monto Líquido - Gastos a Favor de terceros
- * Suma de dividendos: Capital + Interés
- * Carga Financiera: Suma de dividendos - Monto Líquido

No se encuentran incluidos dentro de la carga financiera otros Gastos a Favor de Terceros como:

- Avalúos de bienes que garantizan el crédito
- Honorarios de Abogados externos por instrumentación de hipotecas, prendas y contratos
- Gastos Notariales, del Registro Mercantil, del Registro de la Propiedad, ni gastos por Reconocimientos de Firmas
- Impuestos de Ley que son descontados en la liquidación por lo tanto están incluidos en el monto líquido a recibir.

- NOTA: Interés mora: La máxima tasa que para el efecto permitan las leyes y regulaciones del Banco Central del Ecuador y que estén vigentes a la fecha del pago.

En caso de mora, adicional al interés que se genere desde la fecha de vencimiento del dividendo hasta la fecha de pago, se añadirán los impuestos, tasas, gastos judiciales y extrajudiciales, así como los honorarios profesionales que su recuperación demande.

AUTORIZACIÓN DE DÉBITO.- Declaramos que he/hemos sido informado/s y he/hemos aceptado todos los gastos a ser pagados a terceros y que constan detallados en el presente documento, los mismos que corresponden a gastos efectivamente incurridos o a incurirse por esta operación; en consecuencia, autorizo/autorizamos a que el Banco Bolivariano C.A. (en adelante el "Banco") proceda a debitar dichos gastos de

Matriz : Junin 200 y Panamá



FECHA - HORA:

8/11/2014 10:57:38

PAGINA:

1 1 2

Tipo de Operación: PRESTAMOS HIPOTECARIOS COMUNES Tipo de Crédito: COMERCIAL Cliente: 383905 BIOFACTOR S.A. Dirección: AV. C.J.AROSEMENA KM1.5 Oficial: POZO CAMACHO YOLANDA GUILLERMINA		DOLARES MATRIZ 0992137517001 GUAYAQUIL	
Monto: 932,195.00 Fecha de Concesión: ABR/14/2014 Plazo Operación: 60 días Tasa Nominal Anual %: 8.86 Tasa Efectiva Anual %: 9.33 Reajutable: NO		Segmento: PRODUCTIVO CORPORATIVO Fecha de Vencimiento: JUN/13/2014 Tipo de Cuota: BIMESTRAL	
Forma de Pago: NOTA DE DEBITO A CTACTE ME Destino del Crédito: CAPITAL DE TRABAJO		No. de Cuenta: 0005162877 Ubicación del Crédito: GUAYAQUIL	

CARGA FINANCIERA

CONCEPTO	TASA/TARIFA	COSTO TOTAL	PERIODICIDAD
INTERES NOMINAL ANUAL%	8.88	13,765.41	BIMESTRAL
MONTOS FINANCIADOS			
Monto del Crédito:		932,195.00	
Monto Líquido:		932,195.00	
Monto del Crédito menos Impuestos:		932,195.00	
Suma de Dividendos:		945,960.41	
Carga Financiera:		13,765.41	

TABLA DE AMORTIZACION

3,670.78

DIV.	FECHA	SALDO CAPITAL	CAPITAL	INTERES	CUOTA
0	ABR/14/2014	932,195.00			
1	JUN/13/2014	0.00	932,195.00	13,765.41	945,960.41
TOTALES			932,195.00	13,765.41	945,960.41

GLOSARIO DE TERMINOS

- * Monto del Crédito: Valor del Capital de la operación
- * Monto Líquido: Monto del Crédito
- * Monto del Crédito menos Impuestos: Monto Líquido - Gastos a Favor de terceros
- * Suma de dividendos: Capital + Interés
- * Carga Financiera: Suma de dividendos - Monto líquido

No se encuentran incluidos dentro de la carga financiera otros Gastos a Favor de Terceros como:

- Avalúos de bienes que garantizan el crédito
- Honorarios de Abogados externos por instrumentación de hipotecas, prendas y contratos
- Gastos Notariales, del Registro Mercantil, del Registro de la Propiedad, ni gastos por Reconocimientos de Firmas
- Impuestos de Ley que son descontados en la liquidación por lo tanto están incluidos en el monto líquido a recibir.

- NOTA: Interés mora: La máxima tasa que para el efecto permitan las leyes y regulaciones del Banco Central del Ecuador y que estén vigentes a la fecha del pago.

En caso de mora, adicional al interés que se genere desde la fecha de vencimiento del dividendo hasta la fecha de pago, se añadirán los impuestos, tasas, gastos judiciales y extrajudiciales, así como los honorarios profesionales que su recuperación demande.

AUTORIZACIÓN DE DÉBITO.- Declaro/amos que he/hemos sido informado/s y he/hemos aceptado todos los gastos a ser pagados a terceros y que constan detallados en el presente documento, los mismos que corresponden a gastos efectivamente incurridos o a incurrirse por esta operación; en consecuencia, autorizo/autorizamos a que el Banco Bolivariano C.A. (en adelante el "Banco") proceda a debitar dichos gastos de



Tipo de Operación:	PRESTAMOS HIPOTECARIOS COMERCIALES	Moneda:	DOLARES
Tipo de Crédito:	COMERCIAL	Oficina:	MATRIZ
Operación Anterior:	0000133472	RUC:	0992137517001
Cliente:	383905 BIOFACTOR S.A.	Ciudad:	GUAYAQUIL
Dirección:	AV. C.J. AROSEMENA KM1.5		
Oficial:	POZO CAMACHO YOLANDA GUILLERMINA		

Monto:	932,195.00	Segmento:	PRODUCTIVO CORPORATIVO
Fecha de Concesión:	JUN/24/2014	Fecha de Vencimiento:	AGO/25/2014
Plazo Operación:	82 días	Tipo de Cuota:	BIMESTRAL
Tasa Nominal Anual %:	8.86		
Tasa Efectiva Anual %:	9.32		
Reajutable:	NO		

Forma de Pago:	NOTA DE DEBITO A CTACTE ME	No. de Cuenta:	0005162877
Destino del Crédito:	CAPITAL DE TRABAJO	Ubicación del Crédito:	GUAYAQUIL

CARGA FINANCIERA

CONCEPTO	TASA/TARIFA	COSTO TOTAL	PERIODICIDAD
INTERES NOMINAL ANUAL%	8.86	14,224.26	BIMESTRAL
MONTOS FINANCIADOS			
Monto del Crédito:		932,195.00	
Monto Líquido:		932,195.00	
Monto del Crédito menos Impuestos:		932,195.00	
Suma de Dividendos:		946,419.26	
Carga Financiera:		14,224.26	

TABLA DE AMORTIZACION

#DIV.	FECHA	SALDO CAPITAL	CAPITAL	INTERES	CUOTA
0	JUN/24/2014	932,195.00			
1	AGO/25/2014	0.00	932,195.00	14,224.26	946,419.26
TOTALES			932,195.00	14,224.26	946,419.26

GLOSARIO DE TERMINOS

- * Monto del Crédito: Valor del Capital de la operación
- * Monto Líquido: Monto del Crédito
- * Monto del Crédito menos Impuestos: Monto Líquido - Gastos a Favor de terceros
- * Suma de dividendos: Capital + Interés
- * Carga Financiera: Suma de dividendos - Monto Líquido

No se encuentran incluidos dentro de la carga financiera otros Gastos a Favor de Terceros como:

- Avalúos de bienes que garantizan el crédito
- Honorarios de Abogados externos por instrumentación de hipotecas, prendas y contratos
- Gastos Notariales, del Registro Mercantil, del Registro de la Propiedad, ni gastos por Reconocimientos de Firmas
- Impuestos de Ley que son descontados en la liquidación por lo tanto están incluidos en el monto líquido a recibir.

- NOTA: Interés mora: La máxima tasa que para el efecto permitan las leyes y regulaciones del Banco Central del Ecuador y que estén vigentes a la fecha del pago.

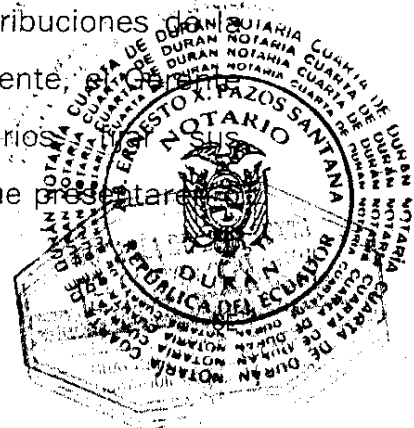
En caso de mora, adicional al interés que se genere desde la fecha de vencimiento del dividendo hasta la fecha de pago, se añadirán los impuestos, tasas, gastos judiciales y extrajudiciales, así como los honorarios profesionales que su recuperación demande.

AUTORIZACIÓN DE DÉBITO. - Declaramos que he/hemos sido informado/s y he/hemos aceptado todos los gastos a ser pagados a terceros y que constan detallados en el presente documento, los mismos que corresponden a gastos efectivamente incurridos o a incurrirse por



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

la mayoría. Todas las acciones dan derecho a un voto en general, en proporción a su valor pagado. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, para que la Junta General pueda acordar el aumento o disminución de capital, su transformación, fusión, disolución, convalidación, prorroga o restricción del plazo y en general cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir a la sesión, en primera convocatoria accionistas que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, por lo menos la tercera parte del capital pagado, y, en tercera convocatoria con el capital concurrente. Las decisiones serán adoptadas en estos casos con el porcentaje del capital pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- A las sesiones de Junta General concurrirán los accionistas personalmente o por medio de mandatarios, debiendo constar la representación en carta dirigida al Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las sesiones de Junta General de Accionistas serán dirigidas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, ambos serán subrogados por uno cualquiera de los accionistas concurrentes a la sesión elegidos por éstos. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Actas de deliberaciones y Acuerdos de las Juntas Generales, serán asentados en hojas móviles escritas a máquina o en ordenador, con numeración continua y sucesiva, rubricadas y autorizadas por el Presidente y Secretario actuante en cada sesión. Las actas serán aprobadas en la misma sesión. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar el Presidente, General, Vicepresidente, Subgerente y Comisarios, remuneraciones, aceptar las excusas o renunciaciones que presentaren.





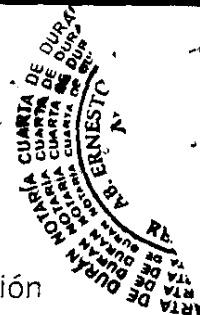
los por causas justificadas; b) Conocer y resolver sobre los
planes, balances, inventarios y más cuentas que presentaren
anualmente el Presidente, Gerente General y Comisarios; c) Resolver
4 sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje
5 destinado al Fondo de Reserva Legal y Especial; d) Acordar el
6 aumento o disminución del capital, su transformación, fusión,
7 disolución, reactivación, convalidación, prorroga o restricción del
8 plazo y en general toda reforma de Estatutos; e) Autorizar la creación
9 o supresión de sucursales o agencias dentro o fuera del país, el
10 aporte de bienes a otras compañías o intervención, participación en
11 otras empresas o sociedades; f) Dictar los acuerdos o resoluciones
12 que estime necesarios conducentes a una mejor marcha
13 administrativa de la compañía, y; g) Interpretar en forma obligatoria
14 estos estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieren
15 contemplados en estos estatutos y para cuya decisión no haya
16 establecido la Ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento
17 que estime pertinente. CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN,
18 REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La
19 administración de la compañía corresponde al Presidente, al Gerente
20 General, Vicepresidente y al Subgerente. Para la fiscalización y
21 control contará con un comisario principal y uno suplente. ARTÍCULO
22 VIGÉSIMO.- Para el desempeño de las funciones de Presidente,
23 Gerente General, Vicepresidente, Subgerente y Comisario, no se
24 requiere ser accionista. Con excepción de los Comisarios, todos
25 durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente
26 reelegidos, aun cuando termine el periodo para el que
27 elegidos los administradores y comisarios, continuarán
28 funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo en el caso de



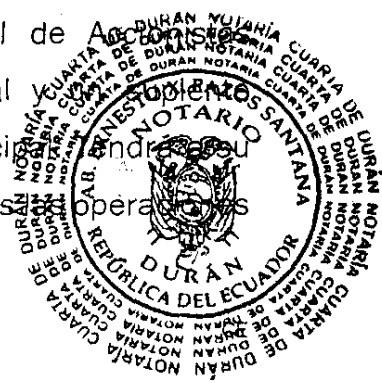


2 Sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
3 compañía. El comisario presentará anualmente un informe a la Junta
4 General sobre las cuentas y balances y de la gestión de la compañía.
5 La Junta General puede pedir a los comisarios información
6 relacionada con la vida económica de la compañía. CAPÍTULO
7 QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-
8 La compañía se disolverá por decisión de la Junta General de
9 Accionistas o por una de las causales previstas en la Ley de
10 Compañías. Resuelta la disolución, la sociedad entrará en liquidación
11 y el Gerente General ejercerá las funciones de liquidador en tanto la
12 Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación se sujetará a
13 las normas que dicta la Junta General y en lo no prescrito, se aplicara
14 la Ley de Compañías. CUARTA: NOMBRAMIENTO DE
15 ADMINISTRADORES: Para los periodos señalados de conformidad con
16 el artículo décimo noveno y vigésimo tercero del estatuto, se designa
17 como Presidente de la compañía al señor VITTORIO HUGO CAPUTI
18 LAPENTTY; y, al señor AGUSTÍN LUCAS GUERRERO SUÁREZ como
19 Gerente General de la misma, para, entre otras facultades, ejercer de
20 manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 compañía materia del presente instrumento. QUINTA: Autorice
22 usted, señor Notario, este instrumento, con las formalidades de Ley,
23 agregando los documentos habilitantes que sean necesarios para su
24 plena validez, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos
25 al Abogado Marcelo Boderó Murillo, para realizar todas las diligencias
26 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de
27 esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
28 Contribuyentes. Atentamente, f) legible.- Abogado Marcelo Boderó
Murillo; Registro número UNO CERO OCHO DOS CERO de legible.





función. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Toda designación efectuada cuando hubiere transcurrido parte del período que estos estatutos señalan para la dirección de las funciones respectivas, se entenderán hechas solamente por el tiempo que falta hasta la conclusión de aquel período. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de falta o ausencia del Gerente General, será subrogado por el Subgerente. El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de falta o ausencia de éste. El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Son atribuciones del Presidente: a) presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar a Junta Generales y vigilar la marcha de la compañía; c) Suscribir con el secretario todas las actas de las sesiones; d) En general ejercer las demás atribuciones y deberes que por la Ley o los presentes estatutos le estuvieren encomendados. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Son atribuciones del Gerente General a) Dirigir la administración de negocios de la compañía; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de manera individual y sin limitación alguna, excepto las estipuladas en el presente estatuto c) Organizar las oficinas y dependencias de la compañía y formar el reglamento interno; d) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como también un informe de los negocios de la compañía, proyectos en marcha, sugerencia sobre el reparto de utilidades y la formación de los fondos de reserva, y; e) Todas las demás que por ley le correspondan. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas nombrará cada dos años un comisario principal y un suplente llamado a actuar por falta o impedimento del principal. En su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones.





AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta.-En consecuencia, los
comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la
que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-
Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a
los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus
partes, firmado conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

P. BIOFACTOR S.A.

RUC # 0992137517001

AGUSTÍN LUCAS GUERRERO SUÁREZ

C.I.# 1704435286

VITORIO CAPUTI LAPENTTI

C.I. 091218497-5

AB. ERNESTO PAZOS SANTANA

NOTARIO CUARTO DEL CANTON DURAN

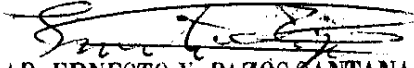


AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

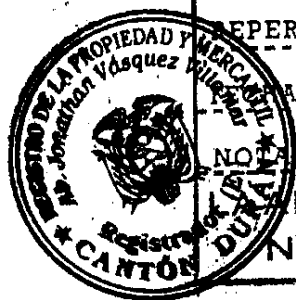
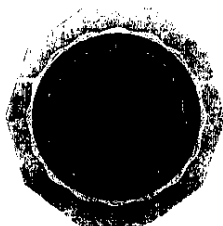
ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BIOBASE SA.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE AQUELLO, CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, EL MISMO QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO.- DURAN,
VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.-


AB. ERNESTO X. PAZOS SANTANA
Notario Titular Cuarto
Cantón Durán

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPERTORIO No: 595
23 JUL 2014
NOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Elle

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán



Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2014 595

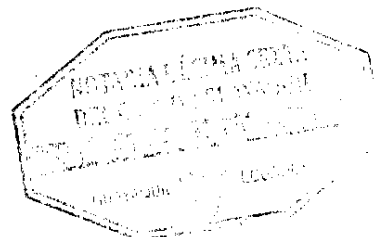
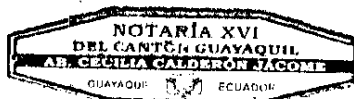
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Ocho de Agosto del Dos Mil Catorce queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BIOBASE S.A, en el Registro MERCANTIL INDUSTRIAL de fojas 555 a 748 con el número de inscripción 13. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Jonathan Vázquez Villamar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)

ESPASO
PLANIFICADO

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil, 20 AGO 2014 15 FOJA(S)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

BIOBASE S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

DURÁN

CIUDAD:

DURÁN

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

DURÁN

CIUDAD:

DURÁN

PARROQUIA:

ELOY ALFARO

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

AV. PRINCIPAL

NÚMERO:

S/N

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

9.5

CAMINO:

VIA DURÁN - TAMBO

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

220 1226

TELÉFONO 2:

220 1276

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

aguerreiro@repamil.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

JUNTO A FADEUMA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

AGUSTIN WCA S GUERRERO SUÁREZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1704435286

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

22 AGO 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES

Hora: 16:20

Firma: NMR

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No. 002-001-005032602
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 01/08/2014

No. de Control: 40768015-41
Valor a pagar: 802.55

Fecha de Vencimiento: 18/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 407680-K-3 CIA. BIOFACTOR S.A.

Código Único Eléctrico Nacional: 0900407680 Cédula / R.U.C.: 0992137517001 Código Postal:

Dirección servicio: VIA DURAN-TAMBO A LADO DE FADELMA

Plan/Geocódigo: 91 98-03-002-0480 Tarifa: 921-Indusl.Demanda con registrador (Media Tension)

01/08/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Duran - Parr. Eloy Alfaro, Cabec Canto

Dirección notificación: Domicilio

Ejecutivo de cuenta: AMIR RABIN CHEHAB GOMEZ Telfs: 2800277/2796986/2758083 ext: 000000 e_mail:achehab@cnel.gob.ec

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 06015054-AB8-00

Factor multiplicación: 700.00

Constante: 1.00

Desde: 30/06/2014

Hasta: 31/07/2014

Días Facturados: 31

Tipo consumo: Leko

Factor Potencia: 1.00

Penalización Fp: 0.000000

Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo	
Energía	1324.00	1316.00	5600 kWh	453.8
Demanda 22500 - 18000	0.07		49 kW	0
Máxima			49 kW	0
Demanda Cábles			49 kW	0

VALOR CONSUMO: 453.80
DEMANDA 234.71
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A. (0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 689.72
SERV. ALUM. PUB 57.77
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 57.77
TOTAL SE Y AP (1): 747.49

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

0.00

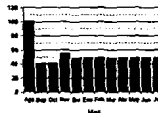
2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

Consumos



Demanda facturada



1 de 2

Factura No. 002-001-005032602 SUMINISTRO: 407680-K-3
Autorización SRI: 1114456767 CIA. BIOFACTOR S.A.
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015 No. de Control: 40768015-41
Valor a pagar: 802.55

Factura No. 002-001-005032602
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 01/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 407680-K-3 Cédula / R.U.C.: 0992137517001

CIA. BIOFACTOR S.A.

No. de Control: 40768015-41

Dirección servicio:

VIA DURAN-TAMBO A LADO DE FADELMA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

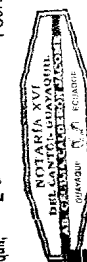
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	20.40
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	34.66
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		55.06

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	747.49
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	55.06
TOTAL (1 + 2 + 3):	802.55

Pagar hasta:

Ab. Jacinta Calderón Jaco de
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

20 AGO 2014 FOJA(S)



94

2 de 2

Migueli

SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

22/AUG/2014 12:20:28 Usu: atorresc



Remitente: No. Trámite: 44551-0
AGUSTIN GUERRERO

Expediente: 7658046

Razón social: RUC:
BIOBASE S.A.

179863

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de tramite, año y verificador = 74